PRORROGA N° 2 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001-SOP DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y GRUPO DELTA ASESORES Y CONSULTORES NIT.: 901.001.997-0

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.:	001-SOP DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE COMPONENTES DE LA SEGUNDA ETAPA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE CASA EN EL AIRE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR NIT. 800.098.911-8
CONTRATISTA:	GRUPO DELTA ASESORES Y CONSULTORES NIT. 901.001.997-0
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAN PEÑA CORREA C.C 1.065.842.673. de Valledupar.
SUPERVISOR:	ING. LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ Secretario de Obras Públicas Municipal
APOYO A LA SUPERVISION:	ARQ. EDUARDO ANDRES MONSALVO RODRIGUEZ Profesional Universitario – S.O.P.M
VALOR INICIAL:	El presente contrato tiene un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS. ($ 66.089.625) INCLUIDO EL IVA.
PLAZO:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
DOMICILIO:	El lugar de ejecución del Contrato será el Municipio de Valledupar. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar.
FECHA ACTA DE INICIO:	NUEVE (09) días del mes de ABRIL del año Dos Mil Veinticinco (2025).
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTICUATRO (24) días del mes de JUNIO del año Dos Mil Veinticinco (2025)

PRORROGA N° 2 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001-SOP DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y GRUPO DELTA ASESORES Y CONSULTORES NIT.: 901.001.997-0

SUSPENSIÓN 01:	VEINTIOCHO (28) días del mes de ABRIL del año Dos Mil Veinticinco (2025).
TERMINO DE LA SUSPENSION:	QUINCE (15) DIAS
TERMINACION 2:	NUEVE (09) días del mes de JULIO del año Dos Mil Veinticinco (2025)
PRORROGA 1:	DIEZ (10) días del mes de JULIO del año Dos Mil Veinticinco (2025)
TERMINO DE LA PRORROGA:	NOVENTA (90) DIAS
TERMINACION 3:	OCHO (08) días del mes de OCTUBRE del año Dos Mil Veinticinco (2025)
PRORROGA 2:	Veintinueve (29) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025)
TERMINO DE LA PRORROGA:	UN (01) MES
TERMINACION 4:	OCHO (08) días del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Veinticinco (2025)

Entre los suscritos, **ING. LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ,** en condición de secretario de Obras Públicas Municipal, (Facultado para actuar en esta oportunidad, de conformidad al Decreto N° 0000134 de fecha 5 de febrero de 2024 y el Decreto 000493 de fecha 5 de abril de 2024), parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **GRUPO DELTA ASESORES Y CONSULTORES NIT. 901.001.997-0,** representado legalmente por **WILLIAN PEÑA CORREA C.C** 1.065.842.673. de Valledupar, hemos decidido celebrar la presente **PRORROGA N° 2 Y ADICION N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 SOP DE 2025,** suscrito entre las partes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** El municipio de Valledupar celebró con EL GRUPO DELTA ASESORES Y CONSULTORES, el Contrato de Interventoría No. 001 de 2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE COMPONENTES DE LA SEGUNDA ETAPA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE CASA EN EL AIRE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR." **2).** Que es claro, tal como se evidencia en la trazabilidad documental del expediente, que en el desarrollo del presente contrato de Interventoria, se hizo necesario modificar su plazo contractual y así se acredita mediante la Prórroga No. 2 y su correlativa justificación; con la única intención de asegurar la adecuada ejecución de las actividades constructivas, teniendo en cuenta el estado de avance y las condiciones actuales de ejecución. Sin embargo, se manifestó que el tiempo requerido para ello sería de UN (01) MES, partiendo de las necesidades adicionales del proyecto que se requieren para una adecuada finalización. Visto esto, se expresó en la justificación de dicha prórroga: "DEL PLAZO SOLICITADO Y SU CONVENIENCIA: Las condiciones del contrato evidencian la necesidad técnica de ampliar el mismo, partiendo de su porcentaje de ejecución al día de hoy y del faltante de la obra para lograr el cometido. Analizado por los solicitantes tal aspecto, se tiene que se requieren UN (01) MES para la culminación óptima de los trabajos y en dicho plazo se han valorado las contingencias externas que inciden sobre el mismo. De una parte, ha conceptuado la secretaria de Obras frente al estudio de esta solicitud y en

tal sentido ha concluido necesario acceder a la misma, sugiriendo la continuidad laboral y permanente en el sitio objeto de las actividades. Que el plazo de UN (01) MES, favorece la planeación de la prórroga, por cuanto contempla la ejecución de las mayores cantidades que surgieron del balance del proyecto y de los ítems no previstos que se requieren para una adecuada finalización. Es decir, sin que se presenten acciones externas que alteren esta proyección, se pretende contar con un (100%) de ejecución dentro del interregno en mención.". (...) **3).** Que el artículo 40° de la Ley 80 de 1993, establece que: Las entidades podrán celebrarlos contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...) **4).** Que el plazo contractual expira el próximo OCHO (08) de octubre de 2025, por lo cual se encuentra vigente. **5).** Se procede a Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 001 de 2025 en UN (01) MES, contados a partir de la finalización del plazo actual, quedando como plazo de terminación el 08 de noviembre de 2025. **6).** Que el Contratista GRUPO DELTA ASESORES Y CONSULTORES, presenta balance general del contrato, motivados en las modificaciones surgidas en la revisión de las cantidades reales de acuerdo a planos y diseños del proyecto, además del ajuste del mismo a las condiciones contratadas en su ejecución. Se presenta el balance del contrato teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con diseños definidos y lo cual basándose en las normas técnicas constructivas de este tipo de escenarios tienen requerimientos especiales de cumplimiento estricto para el buen funcionamiento de la misma, Por lo anteriormente mencionado, se genera la necesidad de hacer ajuste de las cantidades de obras, y la inclusión de actividades no contempladas inicialmente, generando con ello un ajuste de valor y ajuste de programación en el proyecto inicial con el fin de atender de manera satisfactoria las necesidades que plantea la ejecución del proyecto. Por lo anterior, la Interventoría quien lleva la supervisión técnica del contrato avala los diferentes plazos durante el cual se concluirán los estudios técnicos, rediseños necesarios y se formalizará el Acta Modificatoria 01 correspondiente. la cual acredita Mayores y Menores cantidades de Obra e Ítems No Previstos. Cabe resaltar que las mayores y menores cantidades de obras resultan de la revisión y medición detallada de cada uno de los planos que hacen parte del contrato de la referencia, las cuales no fueron previstas en el presupuesto original. **7).** Que estudiada la solicitud del Contratista de obra; se emite el acta de justificación técnica de fecha veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025, en la que consta el análisis de las circunstancias que generan el pedido de extensión en valor contractual, y la viabilidad de acoger tal solicitud, con el fin de culminar las obras y satisfacer la totalidad del objeto contratado. **8).** Que determinada técnicamente la conveniencia de adicionar el contrato, pues de esa manera se satisface la finalidad de la relación contractual; se requiere a la Secretaría de Hacienda la solicitud de recursos para asumir tal compromiso, por lo que se obtiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de gastos No. 3758 del 30 de septiembre de 2025, por valor de $ 29.435.031,63. **9).** Que existiendo concepto favorable de la supervisión designada, se tiene que la prórroga de UN (01) MES, más la adición en valor por: VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L. ($29.350.757,70) incluido IVA, se convierte en la medida legitima más próxima al cumplimiento de los fines de la contratación y principalmente se garantiza la realización del objeto contratado en cuanto a la necesidad evidenciada; de contera, se evita generar un estado de insatisfacción frente a las necesidades que la Administración pública debe procurar a sus administrados (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993). *(...)* **10).** Que se atiende el postulado legal del Inciso Segundo del Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; que en su tenor literal reza: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios*

PRORROGA N° 2 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001-SOP DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y GRUPO DELTA ASESORES Y CONSULTORES NIT.: 901.001.997-0

mínimos legales mensuales." (...); pues según acta de justificación el valor a adicionar es menor a este límite. **11).** Que las partes acogiendo el principio de **libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil**, que en su tenor literal dice: *"Todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales";* convienen proceder a modificar el presente contrato. Que en base a las anteriores consideraciones acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: **Adicionar** el Contrato de interventoría No. 001 de 2025, en la suma de: VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L. ($29.350.757,70) incluido IVA. **PARÁGRAFO:** En cuanto a la imputación presupuestal, el valor de la adición será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3758 del 30 de septiembre de 2025, por valor de $ 29.435.031,63, incluido AIU. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para la ejecución de los recursos de que trata la presente adición, se prorroga el presente contrato de Interventoría en UN (01) MES, contados a partir de la finalización del plazo actual. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS**. El contratista deberá proceder a realizar la ampliación de las garantías inicialmente constituidas para amparar el Contrato de interventoría No. 001 de 2025, de conformidad con el presente documento. **. CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición no exime al contratista de la responsabilidad que le pueda asistir en el incumplimiento del cronograma, ni retiene al municipio de su deber de aplicar las sanciones que corresponden. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO:** En materia de publicaciones se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de interventoría No. 001, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: ANEXOS:** Hacen parte integral del presente acuerdo, los siguientes documentos: **(I)** Oficios del contratista de obra donde solicita adición en valor Informe de Justificación Técnica, Financiera y Jurídica para la suscripción del acta de Balance N°1, del 18 de septiembre de 2025, **(II)** Reprogramación de obra sobre ejecución total, **(III)** Acta de justificación técnica de fecha veintinueve (29) del mes de septiembre de 2025. **(V)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma en Valledupar, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ
Secretario de Obras Publicas Municipal
Supervisor

William Peña Correa
WILLIAM PEÑA CORREA
R. L. GRUPO DELTA ASESORES Y CONSULTORES
Contratista